

553-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las quince horas tres minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de ALAJUELITA, provincia de SAN JOSÉ por el “PARTIDO NUEVA REPUBLICA”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Nueva República celebró el diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de ALAJUELITA, de la provincia de SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ALAJUELITA**

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	205420441	TANIA ARAYA PEREZ
SECRETARIO PROPIETARIO	108940974	ESTEBAN PANIAGUA LAMICQ
TESORERO PROPIETARIO	108810982	ALEJANDRA PATRICIA AMADOR ALVARADO
PRESIDENTE SUPLENTE	116440833	HARLLAND EDUARDO HOEPELMAN ARAYA
SECRETARIO SUPLENTE	105710971	VILMA MARIA PAEZ ZUÑIGA
TESORERO SUPLENTE	117780754	ESTEBAN FABRICIO HOEPELMAN ARAYA

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	111380902	RICHARD MAURICIO VINDAS VARGAS

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	109620869	HARLLAN HOEPELMAN PAEZ
TERRITORIAL	205420441	TANIA ARAYA PEREZ
TERRITORIAL	204400629	JUAN CARLOS RAMOS ZUÑIGA
TERRITORIAL	117310885	HANY ABIGAIL HOEPELMAN ARAYA
TERRITORIAL	111230683	LINDSAY MARIA SANCHEZ SABORIO
SUPLENTE	116440833	HARLLAND EDUARDO HOEPELMAN ARAYA
SUPLENTE	113090804	ROBERTO CARLOS SALAS GUTIERREZ
SUPLENTE	117050306	JEAN CARLO RAMOS AMADOR
SUPLENTE	117620706	NICOLE PANIAGUA SANCHEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/dsd

C.: Expediente n.º 253-2018, Partido Nueva Republica

Ref., No.: 4019-2018